



Resolución Administrativa

VISTOS:

El Expediente N° 2026-000057-OGAR UFC, conformado por la Nota Informativa N° 000005-2026-SIS/OGAR-UFC-FZS del servidor Fidel Esteban Zamudio Santana; el Memorando N° 000027-2026-SIS/OGAR-UFC de la Unidad Funcional de Contabilidad; el Informe N° 000080-2026-SIS/OGAR-UFG RH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el servidor Fidel Esteban Zamudio Santana, mediante Nota Informativa N° 000005-2026-SIS/OGAR-UFC-FZS de fecha 07 de febrero de 2026, solicita licencia por enfermedad grave de su familiar directo quien luego falleció; documento remitido por la Unidad Funcional de Contabilidad con el Memorando N° 000027-2026-SIS/OGAR-UFC de fecha 09 de febrero de 2026;

Que, el literal k) del artículo 12, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, en concordancia con dicha disposición, obra la Ley N° 30012, "Ley que concede el derecho de licencias a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave", y, el ítem a), del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-TR, establece lo siguiente:

"(...) a) Una comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador solicitando el otorgamiento de la licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan. A falta de indicación sobre la fecha de

inicio, se entiende que la licencia empieza el día calendario siguiente de realizada la comunicación al empleador;

Que, adicionalmente, el artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SIS, aprobado recientemente mediante Resolución Jefatural N° 000012-2025-SIS/J, de fecha 29 de enero del 2025, establece lo siguiente:

“Artículo 37°. - Licencias con Goce de Remuneraciones

(...)

37.2 Por enfermedad del servidor civil, de acuerdo al certificado médico respectivo:

El derecho al goce de la licencia es para asistir a familiares directos (hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente) que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, por el tiempo y procedimiento que establece el reglamento de la Ley N° 30012 y modificatorias.

Sera comunicada por cualquier medio, y en el tiempo más breve posible por el servidor civil dentro de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. El servidor civil deberá presentar los documentos originales que justifiquen la licencia, según lo establecido en la Ley N° 30012.”

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 0000080-2026-SIS/OGAR-UFGRH de fecha 13 de febrero de 2026, refiere que el servidor Fidel Esteban Zamudio Santana se encuentra contratado en la entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Asistente en Control Previo en la Unidad Funcional de Contabilidad y se pronuncia favorablemente para que se otorgue Licencia con Goce de remuneraciones al amparo de la Ley N° 30012 y su Reglamento, en razón al diagnóstico grave de su madre, la misma que se deberá otorgar con eficacia anticipada al 14 de enero de 2026, culminando el 15 de enero de 2026;

Que, habiéndose iniciado el cómputo de la licencia solicitada, corresponde otorgarla con eficacia anticipada al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece lo siguiente:

“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30012 y su reglamento; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del SIS, aprobada con Resolución Jefatural N° 000012-2025-SIS/J, así como la facultad prevista en el artículo 2, numeral 2.3., literal d) de la Resolución Jefatural N° 0000004-2026-

SIS/J; los artículos 22, 23 y numeral 23.9 del del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar con eficacia anticipada por los días 14 y 15 de enero de 2026, licencia con goce de remuneraciones al amparo de la Ley N° 30012 y modificatorias, en favor del servidor Fidel Esteban Zamudio Santana, personal sujeto al Régimen Laboral del DL. 728 y perteneciente a la Unidad Funcional de Contabilidad, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, para la adopción de acciones del caso en cuanto al registro de asistencia y elaboración de planilla de remuneraciones.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución al servidor interesado, así como a la Unidad Funcional de Contabilidad, para los fines correspondientes conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer el archivo de la presente resolución en el legajo de la servidora para el registro respectivo.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

RAUL SEGUNDO DIAZ VILLACORTA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS